

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 119-2024-MDS

Subtanjalla, 28 de junio de 2024

VISTOS:

Informe N° 0769-2024-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Oficio Múltiple N° 009-2024-INEI/ODEI-ICA, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27563 – "Ley que autoriza la creación del registro Nacional de Municipalidades" – establece que el Registro Nacional de Municipalidades está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 033-2002-PCM – "Reglamento de Registro Nacional de Municipalidades", establece que la inscripción en el referido registro es obligatoria. Asimismo, el artículo 7° señala que "Los Alcaldes de las municipalidades provinciales, distritales y de centro poblado menor son responsables del estricto cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento. Asimismo, las oficinas de estadística de las municipalidades están obligadas a proporcionar la información para el Registro, en cumplimiento de la Ley del Sistema Estadístico Nacional". A su vez, el artículo 11°, establece que las municipalidades distritales remitirán su información directamente al INEI o a la Oficina Departamental del INEI correspondiente.

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 161-2024-INEI aprueba el Formulario 01, dirigido a las Municipalidades de Centros poblados, que serán utilizados para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades. El artículo 5° de la referida resolución, precisa que las municipalidades que incumplan con la presentación de la información solicitada en el plazo establecido, serán pasibles de ser multados conforme a lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 91 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM y que el pago de la multa no exime a las municipalidades de la obligación de suministrar información solicitada.

Que, el artículo 87° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM establece que "las personas naturales o jurídicas que se negaren a suministrar datos, las dieran falseando la verdad maliciosamente, o dilatasen injustificadamente los términos establecidos, se harán acreedoras a las multas que establece el Artículo 94°, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar". Asimismo, el artículo 89° indica las multas que serán aplicadas en caso de incumplimiento de la información solicitada y; el artículo 92° señala que "(e)l INEI, mediante Resolución Subjefatural publicado en el Diario Oficial El Peruano hará conocer la relación de personas naturales o jurídicas afectos a la multa; mediante Resolución Jefatural se determina en última instancia el recurso de apelación".

Que, según Informe N° 0769-2024-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita la designación del responsable para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la C.P.C ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ, Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, como Responsable Titular para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para su diligenciamiento en línea.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a la ABOG. MAGDA JEOVANNA ZARATE JUAREZ, Jefa de la Oficina de Secretaria General, como suplente del responsable titular de la actualización del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y su diligenciamiento en línea.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable titular designado la notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, bajo estricto grado de responsabilidad, el cumplimiento de la recopilación, procesamiento y entrega de la información según lo requerido en el Formulario N° 01 INEI que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, para su posterior registro y presentación ante el INEI.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Oficina de Administración y Finanzas para que proceda con alcanzar la información respectiva al Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU)

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente dispositivo en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL